



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13651

19/06/2017

38971

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, conoce la situación actual de las cárceles en Perú. Precisamente por ello, y dado que en los últimos años Perú concentraba el mayor número de presos españoles en el mundo, se considera la situación de los presos españoles en Perú como una de sus prioridades principales en materia de protección y asistencia consular.

Desde el Consulado General de España en Lima se sigue trabajando con todas las Autoridades peruanas implicadas para acelerar los procedimientos y aumentar los traslados de presos españoles a España.

Con el fin de obtener mayores avances, recientemente se ha establecido un enlace directo con el Ministerio de Justicia peruano para tratar estos expedientes. Como consecuencia de esta coordinación, se considera que pronto podrían estar listos para su aprobación una veintena de nuevos casos.

A las personas que se encuentran en este tipo de situaciones, se les aplica el procedimiento general establecido para las personas en situación de desamparo y que viene recogido en la Orden AEX/1059/2002, de 25 de abril, de bases reguladoras de las ayudas de protección y asistencia consulares en el extranjero.

A través de esta normativa, todo ciudadano español que se encuentre en situación de desamparo, independientemente de su situación judicial o penal, puede solicitar a las oficinas consulares una ayuda de subsistencia, así como una ayuda extraordinaria o de emergencia, dependiendo de la situación en que se encuentre y de las condiciones que se establecen para cada uno de los tipos de ayuda.

Madrid, 21 de julio de 2017